

EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE RELATIVO A: PROPUESTA DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN ENTRE EL CENTRO CRIPTOLÓGICO NACIONAL DEL CENTRO NACIONAL DE INTELIGENCIA Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

| Orden | Nombre del documento | Tipo de acceso (total / parcial / reservado) | Motivación del acceso parcial o reservado |
|-------|--|--|--|
| 1 | Borrador del convenio marco de colaboración en materia de seguridad de la información entre el centro criptológico nacional del Centro Nacional de Inteligencia y la CARM | TOTAL | |
| 2 | Memoria económica del Convenio de la Dirección General de Patrimonio e Informática | TOTAL | |
| 3 | Informe-propuesta de la Dirección General de Patrimonio e Informática | TOTAL | |
| 4 | Visado de la Comisión Técnica de Coordinación Informática | TOTAL | |
| 5 | Informe jurídico de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública | TOTAL | |
| 6 | Orden aprobatoria del texto del Convenio | TOTAL | |
| 7 | Propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno | TOTAL | |
| 8 | Certificación de acuerdo del Consejo de Gobierno de 8 de marzo de 2017 | TOTAL | |

Según lo establecido en el artículo 14.3.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

En Murcia a veinticuatro de abril de dos mil diecisiete





CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN ENTRE EL CENTRO CRIPTOLÓGICO NACIONAL DEL CENTRO NACIONAL DE INTELIGENCIA Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Madrid, a de junio de 2016

De una parte, Secretario de Estado Director del Centro Nacional de Inteligencia y Director del Centro Criptológico Nacional (en adelante CCN), en virtud del nombramiento efectuado por Real Decreto 583/2014, de 4 de julio, y en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 9 de la Ley 11 /2002, de 6 de mayo, reguladora del Centro Nacional de Inteligencia.

Por otra, Consejero de Hacienda y Administración Pública, en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de la Presidencia nº 20/2015, de 4 de julio, en materia de tecnologías de la información y comunicación de la administración regional y en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en los artículos 37 y 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

Primero. La Sociedad de la Información es un estadio de desarrollo social caracterizado por el empleo masivo de las nuevas tecnologías para el acceso, transacción y difusión de la información. Su desarrollo representa un importante instrumento para superar las desigualdades consecuencia de las barreras geográficas, sociales y económicas que tradicionalmente han restringido el acceso a multitud de servicios, ofreciendo un ilimitado potencial para promover la igualdad de oportunidades entre los ciudadanos.

Las nuevas tecnologías juegan ya un papel clave en la mejora de la eficiencia, siendo la causa de importantes mejoras de la productividad y un poderoso motor para el crecimiento, la competitividad y el empleo.

Por ello, la implantación de la Sociedad de la Información constituye un factor clave para el aumento del bienestar económico y social, y es, por tanto, una herramienta estratégica y objetivo de primer nivel para el desarrollo de los países.





Segundo. La Administración no debe ser ajena al desarrollo de la Sociedad de la Información pero, al mismo tiempo, necesita que la elaboración, conservación y utilización de determinada información se realice de forma segura para garantizar su funcionamiento eficaz al servicio de los intereses nacionales.

En consecuencia, la Administración debe dotarse de los medios adecuados para la protección y control del acceso a dicha información y ha de regular unos procedimientos eficaces para su almacenamiento, procesamiento y transmisión seguros por medio de sistemas propios.

Tercero. Que el Centro Nacional de Inteligencia (en adelante CNI) es un Organismo Público especial de los previstos en la disposición adicional décima de la Ley 6/1997 de 14 de abril, contemplado en la Ley 11/2002, de 6 de mayo, reguladora de dicho Organismo, al que encomienda, entre otras, el ejercicio de las funciones relativas a la seguridad de las tecnologías de la información en su artículo 4.e), y de protección de la información clasificada en su artículo 4.f), a la vez que confiere a su Secretario de Estado Director la responsabilidad de dirigir el CCN en su artículo 9.2.f).

Cuarto. De acuerdo con el Real Decreto 421/2004, de 12 de marzo, por el que se regula el Centro Criptológico Nacional, el ámbito de actuación de dicho Centro comprende la seguridad de los sistemas de las tecnologías de la información y comunicaciones (en adelante TIC) de la Administración que procesan, almacenan o transmiten información en formato electrónico, que normativamente requieren protección, y que incluyen medios de cifra, y la seguridad de los sistemas de las tecnologías de la información y comunicaciones que procesan, almacenan o transmiten información clasificada.

Quinto. Dentro de dicho ámbito de actuación, el CCN realiza, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Elaborar y difundir normas, instrucciones, guías y recomendaciones para garantizar la seguridad de los sistemas de las tecnologías de la información y las comunicaciones de la Administración. Las acciones derivadas del desarrollo de esta función serán proporcionales a los riesgos a los que esté sometida la información procesada, almacenada o transmitida por los sistemas.
- b) Formar al personal de la Administración especialista en el campo de la seguridad de los sistemas de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- c) Constituir el organismo de certificación del Esquema nacional de evaluación y certificación de la seguridad de las tecnologías de información, de aplicación a productos y sistemas en su ámbito.
- d) Valorar y acreditar la capacidad de los productos de cifra y de los sistemas de las tecnologías de la información, que incluyan medios de cifra, para procesar, almacenar o transmitir información de forma segura.





- e) Coordinar la promoción, el desarrollo, la obtención, la adquisición y puesta en explotación y la utilización de la tecnología de seguridad de los sistemas antes mencionados.
- f) Velar por el cumplimiento de la normativa relativa a la protección de la información clasificada en su ámbito de competencia.
- g) Establecer las necesarias relaciones y firmar los acuerdos pertinentes con organizaciones similares de otros países, para el desarrollo de las funciones mencionadas.
- h) El Equipo de Respuesta a incidentes de Seguridad de la Información del Centro Criptológico Nacional (en adelante CCN-CERT) es la Capacidad de Respuesta a Incidentes de Seguridad de la Información del Centro Criptológico Nacional. Las funciones de este servicio creado a finales del año 2006 como Equipo de Respuesta Ante Emergencias Informática gubernamental/nacional (en adelante CERT) quedan recogidas en la Ley 11/2002 reguladora del Centro Nacional de Inteligencia, el RD 421/2004 de regulación del CCN y en el RD 3/2010, de 8 de enero, regulador del Esquema Nacional de Seguridad, modificado por el RD 951/2015, de 23 de octubre.
- i) El CCN-CERT tiene responsabilidad en los ataques procedentes del ciberespacio sobre sistemas clasificados, sistemas de la Administración y empresas pertenecientes a sectores designados como estratégicos.
- j) La misión del CCN-CERT es, por tanto, contribuir a la mejora de la ciberseguridad en España y afrontar de forma activa las nuevas ciberamenazas, siendo el centro de alerta y respuesta nacional responsable de cooperar y ayudar a responder de forma oportuna y eficiente a las Administraciones Públicas y a las empresas pertenecientes a sectores estratégicos.

Sexto. Para el desarrollo de las citadas funciones y debido a la insuficiencia de medios por parte del CCN para abordar, por sí solo, la adecuada prestación de los servicios encomendados, este Centro precisa la participación de otras entidades que, tanto por la alta especialización de su personal, como por la información que pueden aportar, produzca la sinergia necesaria para la consecución de sus objetivos.

Séptimo. Que en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el objeto del presente Convenio Marco está en consonancia con el objetivo estratégico de mejorar la monitorización, detección y prevención de amenazas a la seguridad.

Octavo. Que en fecha 1 de enero de 2012, la puesta en marcha del Centro de Seguridad TIC de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante CSIRT) planteado para dotar a la CARM de un sistema de prevención, detección y tratamiento de riesgos y amenazas, como malware, spam, intrusión o filtrado de información, alerta temprana, auditoría, políticas, normativas y procedimientos de seguridad. Todo ello coordinado mediante un Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información, basado en la serie ISO 27000 y adaptado a la legislación vigente.





La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Dirección General de Patrimonio e Informática de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, tiene los siguientes objetivos específicos de acuerdo con la ejecución del citado Convenio Marco:

- a) Ofrecer información diaria sobre alertas y noticias de Seguridad Informática a través del Portal de rica.carm.es, así como la incorporación continua de contenidos y herramientas al mismo.
- b) La respuesta a incidentes que ocurran dentro del ámbito de actuación del centro, priorizando los que tengan lugar en la Red Corporativa de la Comunidad Autónoma y aquellos que revistan especial gravedad.
- c) El desarrollo de proyectos que contribuyan a la difusión de una cultura de Seguridad en dicho ámbito.
- d) Generación de guías de respuesta a incidentes de seguridad.

Noveno. Las funciones del CCN, relativas a la seguridad de las TIC, están en consonancia con la línea de trabajo de la Consejería de Hacienda y Administración Pública sobre Seguridad Tecnológica, coincidiendo ambas entidades en la alta especialización de su personal en estas disciplinas.

Décimo. En este sentido, las partes desean formalizar el presente Convenio Marco, a fin de que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Dirección General de Patrimonio e Informática de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y el CCN colaboren mutuamente para la consecución de sus objetivos respectivos.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- OBJETO DEL CONVENIO MARCO

El objeto del presente Convenio Marco es fijar las bases de la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el CCN para impulsar en España los aspectos de seguridad dentro del desarrollo de la Sociedad de la Información, mediante el intercambio de información, la formación especializada y el desarrollo de proyectos tecnológicos.

Las citadas bases servirán de marco general de las relaciones entre las partes, así como entre éstas y aquellas otras entidades, públicas y privadas, cuya participación se considere necesaria para el desarrollo de la colaboración propuesta.

El presente Convenio Marco podrá modificarse por mutuo acuerdo entre las partes cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto siguiendo los mismos trámites establecidos para su suscripción.





Segunda.- APORTACIONES DE LAS PARTES

La materia objeto de colaboración entre ambas partes comprende, en particular, las siguientes áreas de interés:

- Intercambio de Información. En el desarrollo de sus cometidos, tanto la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia como el CCN manejan información que puede ser de utilidad para la otra parte.

En este sentido, se intercambiará información entre ambos organismos en los siguientes campos:

- Sensores desplegados en los diferentes organismos, capacidades de monitorización de los mismos, acceso a la información proporcionada por los mismos para la elaboración de estadísticas.
- Documentación relativa a seguridad. El CCN proporcionará las series de guías CCN-STIC desarrolladas para la Administración con objeto de su adaptación a los entornos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En caso de su difusión en otros entornos se deberá citar el origen del documento.
- Incidentes de seguridad. Compartir información y procedimientos de resolución de los mismos para su aplicación en los entornos de actuación del CCN (Administración Pública) y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Iniciativas de seguridad desarrolladas por ambas administraciones con objeto de mejorar la coordinación entre las mismas y, en la medida de lo posible, dar un mensaje común.
- Herramientas de Seguridad y Programas Específicos. Posibilidad de que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Dirección General de Patrimonio e Informática de la Consejería de Hacienda y Administración Pública promueva el desarrollo y la utilización de herramientas de seguridad informática y productos o programas específicos a propuesta del CCN.
 - En este sentido, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, podrá realizar pruebas a dichas herramientas y programas que permitan a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, llegado el caso, completar la funcionalidad de las mismas para utilizarlos en el ámbito de actuación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Desarrollo de Proyectos. En caso de llevarse a cabo el desarrollo de algún proyecto relacionado con los objetivos del Convenio Marco, la propiedad intelectual e industrial de los mismos será compartida por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ministerio de la Presidencia.





- Formación. Colaboración en programas enfocados a:
 - o Formación interna de los empleados de cada una de las partes.
 - Organización, participación o colaboración conjunta en cursos, seminarios, máster de seguridad, etc.

En todo caso, cada actuación concreta en el marco de este Convenio Marco será objeto de un Convenio Específico que deberá contener, entre otros, los siguientes aspectos:

- 1. Definición del objeto que se persigue.
- 2. Descripción del Plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo.
- 3. Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera el citado programa, especificando las aportaciones de cada entidad.
- 4. Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.
- 5. Nombres de las personas, una por cada parte, que se designarán por mutuo acuerdo y se responsabilizarán de la marcha del Convenio Específico.
- 6. Regulación de la propiedad intelectual e industrial que del Convenio Especifico pueda derivarse.
- 7. Regulación de la explotación comercial de los resultados obtenidos, en su caso.

Tercera.- FINANCIACIÓN

La financiación del presente Convenio Marco se llevará a cabo por cada parte con sus propios presupuestos ordinarios de funcionamiento.

Para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la aplicación y ejecución del presente Convenio Marco, incluyéndose al efecto todos los actos jurídicos que pudieran dictarse en desarrollo y ejecución del mismo, no podrá tener incidencia alguna en la dotación de todos y cada uno de los capítulos de gasto asignados a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, y en todo caso deberá ser atendido con los medios personales y materiales de la Consejería competente por razón de la materia.

Cuarta.- MEDIDAS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO

De común acuerdo entre ambas partes se establecerá, dentro de los dos (2) meses siguientes a la entrada en vigor del presente Convenio Marco, una Comisión de Seguimiento que:

- Diseñará, planificará y ejecutará las actuaciones concretas derivadas del objeto del presente Convenio Marco, definiendo y delimitando el alcance de cada actividad o grupo de actividades correspondientes a las áreas de colaboración mencionadas.
- Propondrá para su firma, como anexos a este Convenio Marco, los Convenios Específicos que considere oportunos y servirá de canal de comunicación ordinario





e Informática

para el seguimiento de las actividades y del intercambio de información derivados del presente Convenio Marco.

La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes pautas de funcionamiento:

- Estará formada por los miembros designados por ambas partes en número de dos (2) por cada una de ellas.
- Se designará una presidencia colegiada por ambas partes y una de las partes proporcionará, además de los designados, un secretario que no dispondrá de voto.
- Se reunirá de forma ordinaria, al menos, una vez cada cuatrimestre, sin perjuicio de las reuniones extraordinarias que se convoquen.
- Para la adopción de acuerdos se exigirá que asistan a la reunión la mayoría de los miembros y siempre el mismo número de miembros por cada parte. Los acuerdos se tomarán por unanimidad y quedarán reflejados en un acta que tendrá carácter obligatorio para las partes. El acta será firmada por todos los asistentes.

El personal que participe en la ejecución del presente Convenio Marco, seguirá bajo la dirección y dependencia de la parte a la que pertenece, sin que exista modificación alguna de su relación laboral o de servicios.

Ambas partes se comprometen a realizar, en el seno de la Comisión de Seguimiento, un informe de conclusiones dentro del primer año de vigencia del presente Convenio Marco.

Quinta.- VIGENCIA

El presente Convenio Marco, tendrá una vigencia de tres años (3) desde la fecha de la firma. Podrá ser prorrogado de forma expresa mediante la firma de una adenda por un periodo de tres años (3). La prórroga podrá ser solicitada por cualquiera de las partes firmantes con al menos tres meses (3) de antelación a la finalización de su vigencia.

Sexta.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El presente Convenio Marco podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:

- 1. Mutuo acuerdo de las partes.
- 2. Por el incumplimiento grave acreditado de una de las partes. En este sentido recibida la denuncia por escrito motivando la concurrencia de dicho incumplimiento, los integrantes de ambas partes en la Comisión Mixta de Seguimiento, en todo caso, antes de concluir los diez (10) días siguientes a la recepción oficial de la denuncia, tendrán la facultad para elevar a los firmantes de este Convenio Marco un informe razonado del supuesto incumplimiento grave por una de las partes, y serán los firmantes quienes decidirán la finalización del Convenio Marco por incumplimiento grave, en todo caso dentro de los quince (15) días de su concurrencia.



e Informática



- 3. Imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin del Convenio Marco; que deberá ser comunicada mediante denuncia por escrito a la otra parte, en todo caso dentro de los quince (15) días posteriores a su concurrencia. Esta comunicación surtirá efectos a los diez (10) días de recibida oficialmente por la otra parte, salvo acuerdo en contrario.
- 4. En caso de incumplimiento no grave, los integrantes de ambas partes en la Comisión Mixta de Seguimiento tendrán facultad para elevar a los firmantes de este Convenio Marco un informe razonado, y serán los firmantes quienes decidirán la finalización del Convenio Marco por incumplimiento u otras causas.
- 5. La presente colaboración estará siempre supeditada a las necesidades de la Defensa Nacional, por lo que, surgida tal necesidad, el Convenio Marco quedará suspendido, en tanto persista dicha necesidad, o en su caso, resuelto por cualquiera de las partes sin que sea preciso el aviso o denuncia previa en este sentido.
- 6. En todo caso, deberán finalizar las actividades que estén siendo desarrolladas al amparo de los diferentes Convenios Específicos que se encuentren en vigor.

Séptima.- DERECHOS DE LAS PARTES

El presente Convenio Marco no supone, en ningún caso, la cesión de competencias de una de las partes a la otra, ni tampoco la concesión, expresa o implícita, de derecho alguno respecto a patentes, derechos de autor o cualquier otro derecho de propiedad intelectual o industrial. Toda la información y documentación intercambiada, en el marco del Convenio Marco, será propiedad exclusiva de la parte que la haya generado.

Octava.- CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen al intercambio de la información necesaria para el cumplimiento efectivo de todos los términos del presente Convenio Marco, con las garantías de confidencialidad que en cada caso sean requeridas.

La información, datos, soportes, programas, aplicaciones y, en general, cualquier intercambio y utilización de medios y técnicas aportados por ambas partes al Convenio Marco, permanecerán exclusivamente en el ámbito de relación de las mismas y del personal técnico que colabore en las actividades del Convenio Marco, obligándose a mantener en régimen de confidencialidad estos medios y técnicas por plazo indefinido y con independencia de la duración de este Convenio Marco.

Se excluye de la categoría de información confidencial toda aquella que haya de ser revelada de acuerdo con las leyes o con una resolución judicial o acto de autoridad competente.

Las Partes podrán dar publicidad a la existencia del presente Convenio Marco en la forma en que ambas determinen de mutuo acuerdo.





Novena.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente Convenio Marco tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la firma y ejecución del presente Convenio Marco corresponderán a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente Convenio Marco en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha arriba indicada.

EL CONSEJERO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO
DIRECTOR DEL CENTRO NACIONAL
DE INTELIGENCIA, DIRECTOR DEL
CENTRO CRIPTOLÓGICO
NACIONAL



Memoria económica del Convenio Marco de Colaboración en Materia de Seguridad de la Información entre el Centro Criptológico Nacional del Centro Nacional de Inteligencia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Convenio Marco de Colaboración en Materia de Seguridad de la Información entre el Centro Criptológico Nacional del Centro Nacional de Inteligencia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No supondrá coste económico para la CARM tal y como se contempla en su cláusula Tercera, adicionalmente:

- El intercambio de información de interés para la seguridad de los sistemas no supone coste adicional, al emplear para ello medios existentes, entre otros; el sistema de correo electrónico, sistemas de gestión de incidentes, redes de comunicaciones...
- La Comunidad Autónoma dispone de Herramientas y Programas específicos de seguridad, la información que se obtenga de ellos sería la que, en su caso, convenientemente tratada se compartiría con el CCN-CNI.
- La Comunidad Autónoma ya realiza acciones formativas sobre seguridad de forma regular, y adaptada a las necesidades de cada momento, por lo que este convenio sólo variaría, en su caso el contenido, pero no el alcance ni coste.

Murcia, 27 de junio de 2016

EL JEFE DE SERVICIO DE V°B° Y CONFORME,
PLANIFICACIÓN INFORMÁTICA EL DIRECTOR DEL CENTRO REGIONAL DE INFORMÁTICA



Región de Murcia Consejeria de Hacienda y Administración Pública

Dirección General de Patrimonio e Informática

INFORME-PROPUESTA PARA SUSCRIBIR UN CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN ENTRE EL CENTRO CRIPTOLÓGICO NACIONAL DEL CENTRO NACIONAL DE INTELIGENCIA Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene entre sus funciones, el ofrecimiento de unos servicios de interés a los ciudadanos, la búsqueda de la eficiencia en el uso de los recursos públicos, la simplificación en la tramitación administrativa y la relación con la Administración Local.

Asimismo, tiene entre sus competencias la aplicación de las tecnologías de la Información para el impulso, desarrollo e implantación de servicios electrónicos en línea en beneficio de los ciudadanos y las empresas.

A tal fin, es preciso avanzar con rapidez y eficacia en el desarrollo de la Administración electrónica para dar efectivo cumplimiento a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas las condiciones que fija el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero (BOE 29 de enero) por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la administración electrónica y en el Decreto Nº 302/2011, de 25 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Gestión Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Estas normativas tienen como objetivo posibilitar la relación electrónica de los ciudadanos con todas las Administraciones Públicas. La materialización de dicha posibilidad requiere de un conjunto de infraestructuras y servicios tecnológicos que convenientemente usados permiten construir servicios de valor.

En este contexto es imprescindible la creación de las condiciones necesarias de confianza en el uso de los medios electrónicos, a través de medidas para garantizar la seguridad de los sistemas, los datos, las comunicaciones, y los servicios electrónicos, que permita a los ciudadanos y a las Administraciones públicas, el ejercicio de derechos y el cumplimiento de deberes a través de estos medios.

Actualmente los sistemas de información de las administraciones públicas están fuertemente relacionados entre sí y con sistemas de información del sector privado: empresas y administrados. De esta manera, la seguridad tiene un nuevo reto que va más allá del aseguramiento individual de cada sistema.



Dirección General de Patrimonio e Informática

Es por ello que cada sistema debe tener claro su perímetro y los responsables de cada dominio de seguridad deben coordinarse efectivamente para evitar «tierras de nadie» y fracturas que pudieran dañar a la información o a los servicios prestados.

En este contexto se entiende por seguridad de la información, la capacidad de los sistemas de información de resistir, con un determinado nivel de confianza, los accidentes o acciones ilícitas o malintencionadas que comprometan la disponibilidad, autenticidad, integridad y confidencialidad de los datos almacenados o transmitidos y de los servicios que los sistemas de información ofrecen o hacen accesibles.

Los sistemas de información deben estar protegidos contra amenazas de rápida evolución con potencial para incidir en la autenticidad, confidencialidad, integridad, disponibilidad, uso previsto y valor de la información y los servicios. Para defenderse de estas amenazas, se requiere una estrategia que se adapte a los cambios en las condiciones del entorno para garantizar la prestación continua de los servicios. Esto implica que los departamentos deben aplicar las medidas de seguridad exigidas por el Esquema Nacional de Seguridad, así como realizar un seguimiento continuo de los niveles de prestación de servicios, seguir y analizar las vulnerabilidades reportadas por otros organismos, y preparar una respuesta efectiva a los incidentes para garantizar la continuidad de los servicios prestados.

El objeto del Convenio Marco propuesto entre el CCN-CNI y la CARM persigue fijar las bases de la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el CCN para impulsar los aspectos de seguridad dentro del desarrollo de la Sociedad de la Información, mediante el intercambio de información del estado de la seguridad que se materializaría en la identificación de las amenazas sobre los sistemas de información y la información contenida en ellos, la comunicación de incidentes de seguridad y vulnerabilidades, la formación especializada y el desarrollo de proyectos tecnológicos.

La suscripción del Convenio Marco mejorará la eficiencia de la gestión pública al proteger los Sistemas de Información de los que se sirve para prestar su servicio, facilita la utilización conjunta de medios y servicios públicos mediante el intercambio de información con otras AAPP, y por tanto contribuye a la realización de actividades públicas, cumpliendo además con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera ya que no requiere de recursos económicos adicionales a los ya presupuestados.



Entendemos que la propuesta se enmarca en la figura de convenio ya que el objeto y alcance abarca acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes.

La regulación que se contiene en el artículo 4.1, apartado c), del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para excluirlas de su ámbito de aplicación: "Están excluidos del ámbito de la presente Ley los siguientes negocios y relaciones jurídicas: Los Convenios de colaboración que celebre la Administración General del Estado con las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, organismos autónomos y restantes entidades públicas, o los que celebren estos organismos y entidades entre sí, salvo que, por su naturaleza, tengan la consideración de contratos sujetos a esta Ley."

Conforme con la citada normativa, la presente propuesta de Convenio Marco objeto de informe, quedaría excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, ya que nos encontramos ante el interés común, tanto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como de la Administración General del Estado, de colaborar en la seguridad de los sistemas de información, que requiere el desarrollo de la administración electrónica tal y como contempla la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas las condiciones que fija el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero (BOE 29 de enero) por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la administración electrónica y en el Decreto Nº 302/2011, de 25 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Gestión Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Todo ello perfectamente encuadrado en la naturaleza propia del Convenio de Colaboración en el sentido de fórmula que responde más a la idea de consecución de un interés común que a la contraposición de prestaciones entre las partes.

La presente propuesta de Convenio Marco no contempla la existencia de gastos para la CARM que requieran el establecimiento de un sistema de financiación en el mismo, ya que la prestación de estos servicios no implica incremento de los programas ordinarios de gasto e inversión de la CARM.

Corresponde al Consejo de Gobierno autorizar la celebración del Convenio Marco de conformidad con el artículo 6.1 de la 7/2004, de 28 de diciembre, de



Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Suplemento nº 11 del BORM nº 301, de 30 de diciembre).

El Decreto nº 23/2015, de 5 de marzo, por el que se modifica el Decreto de Consejo de Gobierno n.º 41/2014, de 14 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Economía y Hacienda y atribuye las competencias en sistemas de información y seguridad informática, a la Dirección General de Patrimonio e Informática, quedando encuadrada finalmente en la Consejería de Hacienda y Administración Pública mediante Decreto de la Presidencia18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional.

Por todo lo anterior y según el artículo 7.2 de la Ley 7/2004 LEY 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Suplemento nº 11 del BORM nº 301, de 30 de diciembre) la firma del Convenio Marco corresponde por razón de la materia al Consejero de Hacienda y Administración Pública.

En Murcia a 30 de septiembre de 2016

EL JEFE DE SERVICIO DE V°B° Y CONFORME,
PLANIFICACIÓN INFORMÁTICA EL DIRECTOR DEL CENTRO REGIONAL DE INFORMÁTICA



De acuerdo con el Informe que antecede **PROPONGO** al Consejero de Hacienda y Administración Pública, previos los trámites procedentes,

PRIMERO.- Aprobar el Convenio Marco de Colaboración en Materia de Seguridad de la Información entre El Centro Criptológico Nacional del Centro Nacional de Inteligencia y La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- Elevar al Consejo de Gobierno propuesta de autorización para la celebración, si procede, del citado Convenio Marco.

Murcia, a 30 de septiembre de 2016.

LA DIRECTORA GENERAL DE PATRIMONIO E INFORMÁTICA



e Informática



VISADO DE COMISIÓN

La Comisión Técnica de Coordinación Informática en su reunión celebrada el 13 de octubre de 2016, en comisión ordinaria, el director del Centro Regional de Informática expone el CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN ENTRE EL CENTRO CRIPTOLÓGICO NACIONAL DEL CENTRO NACIONAL DE INTELIGENCIA Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, para su discusión y aprobación si procede por parte de sus componentes.

No habiendo reparo alguno al mismo, dicho convenio se da por aprobado.

Murcia a 13 de octubre de 2016

El Secretario de la Comisión Técnica de Coordinación Informática

((I))

Región de Murcia

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Expte:12/2017

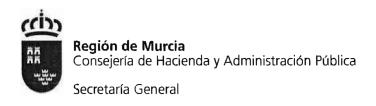
Por parte de la Dirección General de Patrimonio e Informática, se solicita Informe sobre borrador de CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN ENTRE EL CENTRO CRIPTOLÓGICO NACIONAL DEL CENTRO NACIONAL DE INTELIGENCIA Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 10. d) del Decreto 32/2006, de 21 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, (en la actualidad Hacienda y Administración Pública) y en consonancia con el artículo 7.1 del Decreto Nº 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se emite, el siguiente.

INFORME

PRIMERO: La Dirección General de Patrimonio e Informática, ha propuesto la tramitación del borrador de Convenio Marco de Colaboración en materia de Seguridad de la Información entre el Centro Criptológico Nacional del Centro Nacional de Inteligencia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y remite a la Secretaría General en fecha 25 de noviembre de 2016, la siguiente documentación:

- Memoria económica de fecha 28 de junio de 2016, suscrita por el Jefe de Servicio de Planificación Informática Corporativa, con el visto bueno y conforme del Director del Centro Regional de Informática.
- Informe propuesta de fecha 10 de octubre de 2016, sobre el proyecto de Convenio Marco mencionado suscrito por el Jefe de Servicio de Planificación Informática Corporativa, con el visto bueno y conforme del Director del Centro Regional de Informática.
- Visado de la Comisión técnica de Coordinación Informática en el que se hace constar que se elevó por el Director del Centro Regional de Informática el borrador de Convenio Marco citado para su discusión y aprobación y que en fecha 13 de octubre de 2016, la Comisión lo aprobó no existiendo reparo alguno al mismo.
- Borrador de Convenio Marco de Colaboración en materia de Seguridad de la Información entre el Centro Criptológico Nacional del Centro Nacional de Inteligencia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, suscrito por el Secretario de Estado/Director del Centro Nacional de Inteligencia y Director del Centro Criptológico Nacional por la Administración General del Estado y por el Consejero de Hacienda y Administración Pública por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El convenio consta de: Exposición de motivos

14



y nueve cláusulas.

 Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno para la autorización del mismo por parte del Consejero de Hacienda y Administración Pública.

SEGUNDO: El borrador de Convenio Marco tiene por objeto fijar las bases de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia (en adelante CARM) y el Centro Criptológico Nacional (en adelante CNN) integrado en el Centro Nacional de Inteligencia (en adelante CNI) para impulsar los aspectos de seguridad dentro del desarrollo de la Sociedad de la información mediante:

- > El intercambio de información.
- > Prestar formación especializada
- Desarrollar proyectos tecnológicos.

El ámbito de actuación del CNN, incluye la seguridad de los sistemas de las tecnologías de la información y comunicaciones (en adelante TIC) de la Administración. Esta información que se procesa, almacena o transmite en formato electrónico, requiere protección desde el punto de vista normativo ya que a veces esa información es clasificada.

Las funciones que realiza el CNN y la falta de medios para abordar una prestación mas amplia entre Administraciones Públicas, es lo que determina la participación con otras entidades que puedan producir sinergias para la consecución de los objetivos marcados.

Por otra parte la CARM, tiene como objetivo estratégico la mejora de la monitorización, detección y prevención de amenazas a la seguridad, por consiguiente este Acuerdo Marco favorece los objetivos específicos que ya se pusieron en marcha en fecha 1 de enero de 2012 en el Centro de Seguridad TIC de la Administración de la Comunidad Autónoma, estando estas líneas de trabajo que se describen en el preámbulo del convenio en consonancia con la Consejería de Hacienda y Administración Pública sobre Seguridad Tecnológica.

TERCERO: 3.1.- El artículo 4.1, apartado c), del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, preceptúa "Están excluidos del ámbito de la presente Ley los siguientes negocios y relaciones jurídicas: Los Convenios de colaboración que celebre la Administración General del Estado con las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, organismos autónomos y restantes entidades públicas, o los que celebren estos organismos y entidades entre sí, salvo que, por su naturaleza, tengan la consideración de contratos sujetos a esta Ley."

((I))

Región de Murcia

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

De acuerdo con la citada normativa, el presente Convenio objeto de informe, quedaría excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, ya que nos encontramos con la finalidad común de intercambio de información, formación especializada y desarrollo de proyectos tecnológicos, así como la mejora en la detección de amenazas a la seguridad en la información, tanto en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como del CCN, adscrito al CNI y dependiente del Ministerio de Defensa, hecho este que responde mas a la idea de colaboración y participación que a la de contraprestación entre partes.

- **3.2.-**La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula en su capítulo VI, artículos 47 y siguientes los contenidos, trámites y efectos que deben incluir los convenios, siendo en el caso que nos ocupa un convenio interadministrativo de los previstos en el apartado 2, letra a) del artículo 47. El proyecto de convenio recoge las materias que el artículo 49 de la Ley 40/2015, establece como contenidos mínimos.
- 3.3.- En nuestra Comunidad Autónoma, la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, establece en su artículo 22.18 que corresponde al Consejo de Gobierno, "autorizar la celebración de los convenios de colaboración con otras entidades públicas o privadas y designar, en cada caso, el órgano que debe suscribirlos, en representación de la Comunidad Autónoma," y la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 y siguientes en cuanto a suscripción y tramitación de convenios en consonancia con el artículo 16.2 ñ), que atribuye a los Consejeros "la propuesta al Consejo de Gobierno de autorización de acuerdos específicos de colaboración o cooperación con otras entidades públicas o privadas, en la esfera de su competencia, así como su suscripción, una vez autorizados por el mismo, con las excepciones previstas en esta Ley."

El artículo 8.3 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, de Creación y funcionamiento del Registro General de Convenios, establece que corresponde suscribir convenios, con carácter general, al Presidente del Consejo de Gobierno, cuando se trate de Acuerdos o Convenios a suscribir con otras Comunidades Autónomas, y a los Consejeros en los demás casos.

Por otra parte el Decreto 23/2015, de 5 de marzo, por el que se modifica el Decreto del Consejo de Gobierno nº 41/2014, de 14 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Economía y Hacienda atribuye las competencias en sistemas de información y seguridad informática a la Dirección General de Patrimonio e Informática, siendo finalmente el Decreto 18/2015 de Presidencia, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional el que determina su competencia en razón de la materia, así el artículo 3, determina: .

"La Consejería de Hacienda y Administración Pública es el Departamento de la Comunidad



Región de Murcia

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias:.....sistemas de información y comunicaciones incluida la planificación informática y la coordinación de redes"

3.4.- En cuanto a la competencia para la suscripción de este Convenio por parte de la Administración General del Estado, el artículo 9 de la Ley 11/2002, de 6 de mayo, reguladora del Centro Nacional de Inteligencia, determina, "el Secretario de Estado Director del Centro Nacional de Inteligencia será nombrado por Real Decreto a propuesta del Ministro de Defensa. El mandato será de cinco años, sin perjuicio de la facultad del Consejo de Ministros de proceder a su sustitución en cualquier momento. 2. Corresponde al Secretario de Estado Director del Centro Nacional de Inteligencia impulsar la actuación del Centro y coordinar sus unidades para la consecución de los objetivos de inteligencia fijados por el Gobierno, asegurar la adecuación de las actividades del Centro a dichos objetivos y ostentar la representación de aquél. Asimismo, le corresponde: a)..... c) Mantener los procedimientos de relación necesarios para el desarrollo de las actividades específicas del Centro Nacional de Inteligencia, así como la celebración de contratos y convenios con entidades públicas o privadas que sean precisos para el cumplimiento de sus fines. d).... f) Desempeñar las funciones de Autoridad Nacional de Inteligencia y Contrainteligencia y la dirección del Centro Criptológico Nacional. g).....

Por Real Decreto 583/2014, de 4 de julio, se nombró Secretario de Estado Director del Centro Nacional de Inteligencia a don Félix Sanz Roldán.

CUARTO. En cuanto al examen del clausulado, en general y para una mejor lectura y compresión del texto las siglas que aparecen en el preámbulo y en el texto mismo, deberían de ir precedidas del nombre completo y entre paréntesis (en adelante) ya que aunque la finalidad y ejecutividad del Convenio está dirigido a personas conocedoras del lenguaje de los sistemas de información, no es menos cierto que deberá publicarse en el Boletín Oficial del Estado y ser inscritos en el Registro Electrónico estatal de Órganos e instrumentos de Cooperación del sector público estatal, tal como determina el apartado 8 del artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, siendo por tanto de conocimiento general intentando la máxima comprensión del texto.

En cuanto a nuestra normativa, el Convenio deberá tramitarse de acuerdo con los contenidos del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y

ccin

Región de Murcia

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

deberá inscribirse en el Registro General de Convenios, tal como determina el artículo primero del

citado Decreto.

Consta expresamente en la cláusula tercera del convenio, que la financiación del presente

Convenio se llevará a cabo por cada parte con sus propios presupuestos ordinarios de funciona-

miento, por lo que no se prevé mayor gasto. Asimismo la memoria económica que se acompaña

con la documentación manifiesta igualmente que no supone coste económico para la CARM.

El texto contiene todos los requisitos mínimos exigibles que establece, Ley 40/2015, de 1 de octubre,

de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTO: Para la celebración del Convenio se requiere propuesta de Acuerdo del Consejero de

Hacienda y Administración Pública al Consejo de Gobierno, requiriendo autorización del mismo, de

conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula

el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de

la Administración Regional de Murcia.

En cuanto a la competencia para su suscripción como ya hemos señalado corresponde al Consejero

de Hacienda y Administración Pública y con las consideraciones expuestas, se informa favorable-

mente el borrador de Convenio Marco de Colaboración en materia de Seguridad de la Información

entre el Centro Criptológico Nacional del Centro Nacional de Inteligencia y la Comunidad Autónoma

de la Región de Murcia

V° B° LA JEFE DE SERVICIO JURÍDICO

LA ASESORA JURÍDICA

5



ORDEN

La Consejería de Hacienda y Administración Pública, en el ámbito de las competencias que legalmente tiene atribuidas la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, está interesada en la suscripción de un Convenio Marco de Colaboración en Materia de Seguridad de la Información entre El Centro Criptológico Nacional del Centro Nacional de Inteligencia y La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, de conformidad con las facultades que me confiere el artículo 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se dictan normas sobre la tramitación de convenios en la Administración Regional de Murcia

DISPONGO

Primero.- Aprobar el texto del Convenio Marco de Colaboración en Materia de Seguridad de la Información entre El Centro Criptológico Nacional del Centro Nacional de Inteligencia y La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo.- Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, del Convenio mencionado en el punto anterior.

EL CONSEJERO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA



AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Consejería de Hacienda y Administración Pública, en el ámbito de las competencias que legalmente tiene atribuidas la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, está interesada en la suscripción de un Convenio Marco de Colaboración en Materia de Seguridad de la Información entre El Centro Criptológico Nacional del Centro Nacional de Inteligencia y La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, de conformidad con las previsiones del artículo 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, tengo el honor de elevar al Consejo de Gobierno para su aprobación, si procede, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Autorizar el Convenio Marco de Colaboración en Materia de Seguridad de la Información entre El Centro Criptológico Nacional del Centro Nacional de Inteligencia y La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

EL CONSEJERO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA



SECRETARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Que según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día ocho de marzo dos mil diecisiete, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, el Consejo de Gobierno autoriza el Convenio Marco de Colaboración en Materia de Seguridad de la Información entre El Centro Criptológico Nacional del Centro Nacional de Inteligencia y La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.